

TARIFAS DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO 2020 DE PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS

Estimados clientes y amigos:

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000063, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 108, el Servicio de Rentas Internas actualizó los rangos de las tablas del impuesto a la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos para el período fiscal 2020:

Para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, a partir del 1 de enero del 2020 se aplicará a la base imponible las tarifas establecidas en la siguiente tabla:

Año 2020			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
0	11.315,00	-	0%
11.315,00	14.416,00	-	5%
14.416,00	18.018,00	155,00	10%
18.018,00	21.639,00	515,00	12%
21.639,00	43.268,00	950,00	15%
43.268,00	64.887,00	4.194,00	20%
64.887,00	86.516,00	8.518,00	25%
86.516,00	115.338,00	13.925,00	30%
115.338,00	En adelante	22.572,00	35%

Los empleadores utilizarán esta tabla para el cálculo de la base imponible al liquidar las retenciones del Impuesto a la Renta a ser efectuadas durante el ejercicio económico 2020.

Adicionalmente, la fracción básica gravada con tarifa 0% de Impuesto a la Renta (para el 2020 es de US\$ 11.315,00), es la referente para el cálculo del máximo de **gastos personales** que podrán ser deducidos por los individuos para calcular su base imponible, es decir que los gastos deducidos por concepto de alimentación, salud, vivienda, vestimenta y educación, no podrán superar en total los US\$ 14.709,50, para el ejercicio 2020, a excepción de los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, en donde se permite la deducibilidad hasta por un valor equivalente a 2 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales (US\$ 22.630,00).

Así mismo, nos permitimos recordarles que, conforme a la normativa vigente, los trabajadores en relación de dependencia tienen la obligación de presentar a su empleador, hasta el 31 de enero de cada año, el **formulario de gastos personales** a fin de que se proceda a practicar las retenciones mensuales de Impuesto a la Renta (IR) proyectadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los límites citados anteriormente.

TARIFAS DE IMPUESTO A LA RENTA POR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES PARA EL AÑO 2020

Los beneficiarios de ingresos provenientes de **herencias y legados**, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad en el porcentaje y proporcionalidad que se señale en la respectiva ley; así como los beneficiarios de **donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito** de bienes y derechos, pagarán el Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

AÑO 2020			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
0	72.090,00	-	0%
72.090,01	144.180,00	-	5%
144.180,01	288.361,00	3.605,00	10%
288.361,01	432.571,00	18.023,00	15%
432.571,01	576.772,00	39.654,00	20%
576.772,01	720.952,00	68.494,00	25%
720.952,01	865.113,00	104.539,00	30%
865.113,01	En adelante	147.787,00	35%

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108
Telf.: (593-4)3883841